



RESOLUCIÓN N° 327/2024

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Horacio Rosatti, los/las señores/as consejeros/as asistentes, y

VISTO:

El Expediente n° 16-10771/19, caratulado "Solicitud. Implementación del programa 'ANSES va a tu trabajo'"; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que vienen las presentes actuaciones a fin de expedirse sobre el proyecto de "Convenio de colaboración institucional entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Nación" y el "Convenio de Adhesión al programa "ANSES va a tu trabajo", que obran como Anexos I y II del presente.

2°) Que la previa intervención de la Comisión de Administración y Financiera se sustenta en lo dispuesto en los artículos 6° y 16° de la Ley n° 24.937 y el artículo 27° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

3°) Que, en orden a los antecedentes, cabe señalar que mediante Resolución CM n° 20/2020, el Plenario de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a la suscripción del Convenio entre la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- y el Consejo de la Magistratura, para la implementación del programa "ANSES va a tu trabajo",

USO OFICIAL

todo ello previa aprobación de esta Comisión de Administración y Financiera mediante Dictamen CAF n° 112/2019 (v. f. 45/60 y 31/43).

A tal efecto, en fecha 11 de marzo de 2021, el señor Presidente -en su carácter de representante legal de este organismo-, delegó en la Administración General del Poder Judicial de la Nación la suscripción del precitado convenio (v. f. 73).

En este sentido, en fecha 12 de julio de 2021, la Administración General manifestó que resultaron infructuosas las conversaciones con la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- a fin de suscribir el convenio aprobado, por lo que ordenó la remisión de las actuaciones a la Presidencia del Consejo de la Magistratura (v. f. 75).

4°) Que, en fecha 3 de julio del corriente, el Secretario General de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura informó que mediante la Resolución n° 281/24 (Publicada en el BO el día 24 de junio del corriente), la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES- aprobó modificaciones al programa "ANSES va a tu trabajo" -obrante a fojas 76/82-; así, cambió la Resolución n° 68/2018- junto con sus Anexos I. "Convenio de Adhesión al Programa 'ANSES va a tu trabajo'" -, IA. "Representante técnico de entidad", IB. "Consentimiento del Titular", y II. "Condiciones Generales del Programa 'ANSES va a tu trabajo'".

En razón de ello, señaló que por indicación de la Presidencia corresponde: "[...] a) Agregar a las actuaciones de referencia copia de la resolución citada y sus anexos. b) Poner en conocimiento a los consejeros/as por intermedio de la circulación diaria la citada resolución [...] c) Remitir las actuaciones a la Administración General a fin de que, ante la



*novedad normativa, tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de Asuntos Jurídicos. Ello en vistas a determinar, desde las áreas técnicas, si resulta conveniente proseguir con la solicitud de inclusión al programa, si resulta operativamente viable y si es menester que el Plenario dicte una nueva resolución" (el resaltado pertenece al original) (v. f. 83).*

*Por último, dejó asentado que tal actuación "[...]tiene carácter de medidas preparatorias, y no implica adelantar opinión de la Presidencia en relación a la citada resolución".*

5°) Que, según se indica en la Resolución n° 281/24, el Programa "ANSES va a tu trabajo" tiene por objeto diseñar un canal descentralizado de atención con doble vía: presencial y remota, para brindar asesoramiento y facilitar la gestión de los trámites que disponga la Administración Nacional, a los trabajadores de las empresas, entidades intermedias y organismos públicos inscriptos en el mismo (v. fs. 76/82).

La medida propuesta permite ampliar la atención al público en todo el territorio geográfico de la Nación, reduciendo el impacto de requerimientos presenciales en las Oficinas de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- y agilizando, en consecuencia, los trámites que deseen realizar tanto los trabajadores en relación de dependencia, como así también sus cónyuges, convivientes e hijos e hijas de éstos, menores de 18 años, brindando información, asesoramiento y facilitando la iniciación de trámites -v. Anexo II. "Condiciones Generales del Programa"-.

De este modo, y según el proyecto de "Convenio de colaboración institucional entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la

Nación" y el "Convenio de Adhesión al programa "ANSES va a tu trabajo" junto con sus Anexos acompañados a fojas 97/101, su fin es establecer un marco de colaboración institucional en virtud del cual las partes se comprometen a realizar acciones de cooperación y asistencia mutua, con el fin de habilitar un canal de atención para el asesoramiento y gestión de trámites de la Seguridad Social. Para ello la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- se compromete a gestionar y facilitar la incorporación del Consejo de la Magistratura de la Nación al mencionado programa.

Todo ello, acordando mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumiendo de forma individual sus consecuentes responsabilidades, sin implicar ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, ni erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

En lo relativo al intercambio de información referida a la situación frente a la Seguridad Social de los empleados del Consejo de la Magistratura de la Nación y la documentación necesaria para la tramitación de prestaciones y servicios, se establece que el intercambio de información mencionado precedentemente, se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI) -v. cláusula segunda-.

Por su parte, la cláusula tercera estipula que, el Consejo de la Magistratura "[...] designará DOS (2) personas, que actuarán como sus Representantes Técnicos y serán el enlace directo con el Operador [designado por] ANSES[...]".

Respecto a las obligaciones de las partes, cabe resaltar que éstas se encuentran reguladas en la cláusula quinta; allí se estipula que ANSES se comprometería a: a)



USO OFICIAL

designar un operador de enlace que actuará en la órbita de la Dirección de Monitoreo de la Gestión de Prestaciones; b) controlar y validar la documentación que se acompañe y en su caso requerir nueva o mayor prueba; c) otorgar al Consejo de la Magistratura de la Nación una clave de la Seguridad Social Corporativa. Y, por su parte, el Consejo de la Magistratura de la Nación se comprometería a: a) asumir la responsabilidad por el contenido de las comunicaciones efectuadas por los representantes designados en el ANEXO [II-A], vía SITACI, Clave de Seguridad Social Corporativa y/o aquellas que se realicen vía correo electrónico; b) comunicar inmediatamente a ANSES cualquier modificación que surgiera respecto de los representantes técnicos designados mediante el ANEXO [II-B] y/o casillas de correo electrónico denunciadas; c) comunicar a sus empleados cuando ANSES requiera documentación específica y enviarla al Operador de Enlace; y, d) velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del Convenio -v. cláusula sexta-.

En lo que respecta a la seguridad de la información, la cláusula séptima dispone que las partes "[...]se obligan a garantizar la seguridad de los datos obtenidos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos[...]".

Por su parte, la cláusula octava indica que las partes responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implicaré la difusión de los datos como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

La cláusula décima primera advierte que las partes quedarán "[...] sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP n° 7/2005, aprobatoria del régimen de 'Clasificación de Infracciones' y 'Graduación de Sanciones', aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley n° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias".

En cuanto a las eventuales responsabilidades, la cláusula décimo cuarta establece que "[c]ada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31° y 32° de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales n° 25.326 y su Decreto Reglamentario n° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos".

En relación a la confidencialidad, las partes se obligan a resguardar toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Del mismo modo, se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del Presente se ajuste a las disposiciones de la Ley n° 25.326, el Decreto n° 1.558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias -v. cláusula décimo quinta-.

En otro orden de ideas, es menester resaltar que la cláusula décimo sexta señala que la implementación del



programa no supone relación laboral para ninguna de las partes.

Por último, la cláusula décimo octava aclara que el convenio "[...]entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá mientras continúe vigente el Programa. Las partes podrán rescindir el presente Convenio de forma unilateral y sin expresión de causa, notificando a la otra parte por medio fehaciente, con una antelación de TREINTA (30) días [...]".

6°) Que obra en las actuaciones la nota, de fecha 31 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos en la cual manifestó que "[...]e[sa] Dirección entiende conveniente suscribir el mencionado convenio, toda vez que su ejecución propone crear un canal descentralizado con el que se brindaría asesoramiento, y facilitaría la gestión de los trámites que disponga la Administración Nacional de la Seguridad Social, a los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, ya que es esencial implementar procesos administrativos que optimicen los resultados en el suministro de información entre los diferentes poderes, y en los organismos que hacen a la estructura del estado"(v. f. 84).

7°) Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en fecha 14 de agosto de corriente, y mediante las Providencias SAJ n<sup>ros</sup> 378/2024 y 379/2024, solicitó a la Dirección General de Tecnología y a la Dirección General de Seguridad Informática -como medida de mejor proveer y previa a la intervención de esa asesoría jurídica-, "[...]una nueva intervención técnica habida cuenta que el Convenio obrante a fs. 52-59 aprobado por Resolución CM n° 20/2020 no fuera suscripto; y, recientemente, se aprobaron modificaciones por RESOL-2018-68-

*ANSES al modelo de convenio a adherirse por este organismo, obrante a fs. 78-82"(v. fs. 85 y 86).*

Al efecto aclaró que "[...]si bien se advierte que esa[s]Direccion[es]General[es]se expidi[eron]a fs. 18 en forma previa a aprobarse el primer texto, en el sentido que 'las facultades y obligaciones asumidas pueden ser implementadas', lo cierto es que como el texto no fue suscripto, ahora -según la Nota de Presidencia obrante a fs. 83- se solicita que desde las áreas técnicas se expidan 'si resulta operativamente viable'".

8°) Que la Dirección General de Seguridad Informática se expidió en fecha 15 de agosto y consideró -en el ámbito de su exclusiva competencia- que "[...] el mismo es pertinente y las pautas de seguridad informática consideradas para llevarlo a cabo pueden ser cumplimentadas"(v. f. 89).

Por último, agregó que no existen observaciones adicionales al respecto.

9°) Que, a su turno, intervino la Dirección General de Tecnología, en fecha 19 de agosto de 2024, y se refirió al informe del Jefe de Departamento de Organización y Sistemas obrante a foja 91, por el cual informó que "[...]no se encuentra objeción en relación a la suscripción del convenio con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en virtud de la implementación del programa 'ANSES va a tu trabajo'"(v. fs. 91/92).

En razón de ello, la mentada Dirección señaló que "[...]e[sa] Dirección considera que el mismo es admisible, sin objeciones al respecto".

10°) Que luce glosado el proyecto de acto administrativo cuyo objeto es prestar conformidad al nuevo texto de "Convenio Marco de Colaboración Institucional entre



la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- y el Consejo de la Magistratura de la Nación" y al "Convenio de Adhesión al Programa "ANSES va a tu trabajo" con sus Anexos; y autorizar al Administrador General del Poder Judicial de la Nación a la suscripción de los mencionados convenios (v. fs. 93/101).

11°) Que intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen SAJ n° 2422/24 de fecha 19 de agosto de 2024, en el que concluyó que "[...] [p]or lo expuesto, habiéndose expedido las respectivas áreas técnicas reseñadas en el apartado II de es[e]dictamen y en virtud de las consideraciones jurídicas realizadas en el apartado III, se concluye que no se verifican óbices jurídicos para la suscripción de los convenios y la continuidad del trámite" (v. fs. 102/110).

En relación a las cláusulas del mismo indicó que "[...]es[a]Secretaría no tiene objeciones jurídicas que formular".

En lo que respecta a lo concerniente a si el Plenario debe dictar una nueva resolución en lo que respecta a aprobar la suscripción de un convenio con las modificaciones introducidas por la Resolución n° 281/2024, marcó las diferencias entre el primer convenio aprobado por el Plenario en el año 2020 y el que ha sido producto de las modificaciones introducidas por el ente previsional durante este año 2024, a saber:

- "[e]l Convenio aprobado en 2020 tenía un Anexo[I-A] que precisaba los trámites y prestaciones incluidos en el convenio (clausula primera), mientras que el actual no lo hace".

- "[e]n la cláusula tercera del texto del Convenio, aprobado en el año 2020 se admitía la posibilidad de que ANSES admitiera un número mayor de representantes técnicos[...]"

- "[e]n lo relativo a las obligaciones de la ANSES, el modelo de Convenio actual actualiza la denominación de las dependencias de ANSES. Además, aclara que la clave de la seguridad social corporativa sólo y exclusivamente permitirá al usuario habilitado a efectuar consultas relacionadas con el personal en relación de dependencia en actividad que se encuentre asociado a su CUIT como empleador (cláusula quinta)".

- "[e]n lo relativo al plazo de duración del contrato, el convenio actual prevé que su vigencia sea mientras dure el programa, mientras que el aprobado en el año 2020 estipulaba [en su cláusula sexta] un plazo de 1 año, prorrogable de manera automática por idéntico plazo[...]"

- "[e]l convenio aprobado en 2020 tenía dos cláusulas relativas a la solución de controversias [-cláusula décimo séptima y vigésima-], por su parte, el Convenio de adhesión actual no tiene cláusula que regule la solución de controversias".

En este punto, estimó oportuno aclarar que "[l]as modificaciones al convenio oportunamente autorizado por el Plenario se encuentran respaldadas por la Resolución ANSES n° 281/2024; razón por la cual esta Secretaría, desde el punto de vista estrictamente jurídico, no tiene objeciones jurídicas que formular".

Así las cosas, manifestó que "[...] las diferencias que se aprecian no son sustanciales, por lo que si bien -en una primera instancia- se podría considerar que un nuevo



pronunciamiento del Plenario, previo dictamen de la Comisión de Administración y Financiera (CAF), contraría los principios de celeridad, economía, sencillez, eficacia y eficiencia en los trámites; lo cierto es que, el dictado de una nueva Resolución de ANSES para adecuar las normas que regulan el citado Programa junto con razones de claridad y ordenamiento, así como el carácter restrictivo con el que corresponde interpretar la delegación de la firma del convenio, y la evidente posibilidad de disipar dudas que los enunciados demasiado amplios siempre acarrear, aconsejan elevar a la firma un proyecto de resolución plenaria para prestar conformidad al nuevo texto a suscribirse, en su caso, por el Administrador General, según los modelos de Convenio Marco de Colaboración Institucional y de Convenio de Adhesión al mencionado Programa, que también se acompañan, a título de colaboración".

Por lo tanto, afirmó que "**[e]llo supone modificar la Resolución CM n° 20/2020, lo que no puede hacerse sino por otro acto del mismo rango** (conf. Dictámenes PTN 242:527)" (el resaltado pertenece al original).

Finalmente, en este punto concluyó que "[...] es opinión de es[a] Secretaría que, en definitiva, es menester el dictado de una nueva resolución del Plenario".

En cuanto a la competencia del Administrador General para la firma del Convenio Marco de Colaboración Institucional y del Convenio de Adhesión al Programa "ANSES va a tu trabajo" y modificación de textos sujetos a confirmación posterior del Plenario, la Secretaría sugirió -quedando a criterio de la superioridad-, que "[...] la suscripción del convenio de adhesión al programa "ANSES va a tu trabajo", vaya precedido de la firma de un convenio marco

de colaboración institucional entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Consejo de la Magistratura de la Nación[...] sujeto a la aprobación por parte del Plenario”.

En lo que respecta a la suscripción tanto del convenio marco como del mentado convenio de adhesión, estimó razonable que “[...]habiendo emitido opinión las respectivas áreas técnicas, que sea suscripto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Nación, en virtud de la delegación de firma efectuada a ese efecto por el entonces Presidente del Consejo de la Magistratura en la providencia de fecha 11/03/2021 -fs.73-” (el resaltado pertenece al original).

Al respecto, refirió que “[...]la llamada delegación de firma no importa una verdadera delegación, en sentido jurídico, sino que tan solo tiende a descargar una porción de la tarea material del delegante[...] quien en definitiva asume la responsabilidad por su contenido” (v. Cassagne, Juan Carlos; Derecho Administrativo, T° I, pág. 245, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2000)”; razón por la cual, estimó que podría propiciarse, en su caso, la gestión de firma por el Administrador General.

En otro orden de ideas, hizo notar que “[...] restaría designar representantes técnicos de este organismo de conformidad a lo previsto en la cláusula [tercera] del convenio de adhesión -Anexo I- de la Resolución n° 281/2024-ANSES, del 18/06/2024, y Anexo I-A -fs.78 y 80-, sugiriendo que por su competencia específica proceda a una propuesta en ese sentido la Dirección General de Recursos Humanos”.

12°) Que, en fecha 20 de agosto del corriente, la Administración General del Poder Judicial de la Nación efectuó un informe circunstanciado del trámite y elevó las



presentes actuaciones a la Presidencia del Consejo de la Magistratura para su conocimiento y consideración, quien finalmente envió las mismas a esta Comisión de Administración y Financiera.

13°) Que, luego de un pormenorizado análisis de las actuaciones, cabe resaltar que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en relación a la cláusula tercera del "Convenio de Adhesión al programa 'ANSES va a tu trabajo'" -la cual determina que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación designará a dos representantes para que actúen como Representantes Técnicos-, resulta pertinente hacerle saber a la Administración General que se deberá informar a esta Comisión de Administración y Financiera quien será asignado para el mentado rol como "Representante Técnico n° 2".

14°) Que, en atención de lo obrado en las actuaciones, se considera oportuno aprobar la suscripción del "Convenio Marco de colaboración institucional entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Nación" y el "Convenio de Adhesión al programa 'ANSES va a tu trabajo'", que obran como anexos del presente.

Que se encuentran reseñados los antecedentes de hecho y derecho que dan cimiento a convenio; el objeto luce debidamente especificado; la Dirección General de Recursos Humanos considera conveniente la implementación del programa en aras de agilizar y facilitar la gestión de los servicios estipulados en el convenio; se expidieron los órganos de asesoría técnica, indicando que las facultades y obligaciones estipuladas en el convenio acompañado pueden cumplimentarse, como así también se ha expedido la secretaría jurídica.

15°) Que, finalmente, se destaca que el Administrador General del Poder Judicial de la Nación resulta competente para suscribir el correspondiente "Convenio de colaboración institucional entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Nación" y el "Convenio de Adhesión al programa "ANSES va a tu trabajo" junto con sus Anexos, en razón de lo dispuesto por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura a foja 73 y de conformidad con el artículo 19° inciso e) del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y de conformidad con el dictamen 55/2024 de la Comisión de Administración y Financiera, se

RESUELVE

1°) Prestar conformidad a la suscripción del nuevo texto correspondiente al "Convenio Marco de colaboración institucional entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura de la Nación" y al "Convenio de Adhesión al programa "ANSES va a tu trabajo" junto con sus Anexos, debiéndose tener en cuenta lo manifestado en el considerando 13°, que se incorporan como Anexo a la presente.

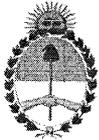
2°) Autorizar al Administrador General del Poder Judicial de la Nación para la suscripción de los convenios referidos en el artículo precedente, conforme lo dispuesto en el considerando 15°.

Regístrese, notifíquese y remítanse las actuaciones a la Administración General para la continuación del trámite.

Firmado ante mí, que doy fe.

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
VICEPRESIDENTA



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO  
DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN.

USO OFICIAL

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), representada en este acto por el Dr. Mariano DE LOS HEROS, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en la Av. Córdoba n° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ANSES", y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el CPN Alexis VARADY, en su carácter de Administrador General del Poder Judicial de la Nación, con domicilio en Libertad n° 731, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO"; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", celebran el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional en virtud del cual LAS PARTES se comprometen a realizar acciones de cooperación y asistencia mutua, con el fin de habilitar un canal de atención para el asesoramiento y gestión de trámites de la Seguridad Social.-----

**SEGUNDA:** Para el logro del objeto establecido en la Cláusula Primera, ANSES se compromete a gestionar y facilitar la incorporación del Consejo de la Magistratura de la Nación, al Programa "ANSES va a tu trabajo", creado por la Resolución n° RESOL-2018-68-ANSES-ANSES.-----

**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
PRESIDENTA

el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consecuentes responsabilidades.-----

**CUARTA:** El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES a futuro.-----

**QUINTA:** En caso que surgieran controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas de la presente, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de persistir, queda entendido y convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.-----

**SEXTA:** A todos los efectos legales del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.-----

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.-

CPN Alexis Varady  
Administrador General  
del Poder Judicial de  
la Nación

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Dr. Mariano de los Heros  
Director Ejecutivo de la  
Administración Nacional de  
la Seguridad Social (ANSES)

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
VICEPRESIDENTA



ANEXO II

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "ANSES VA A TU TRABAJO"

Por la presente, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, con domicilio en Libertad n° 731, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el CPN. Alexis VARADY, en su carácter de Administrador General del Poder Judicial de la Nación, en adelante "LA ENTIDAD", suscribe el presente CONVENIO de adhesión al Programa "ANSES va a tu trabajo", en adelante "EL PROGRAMA", a tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA:** A través del presente Convenio, LA ENTIDAD manifiesta su intención de adherirse al Programa "ANSES va a tu trabajo", con el fin de facilitar la gestión de trámites y prestaciones de la seguridad social.-----

**SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula PRIMERA, LAS PARTES podrán intercambiar la información referida a la situación frente a la Seguridad Social de los empleados de LA ENTIDAD y la documentación necesaria para la tramitación de prestaciones y servicios. El intercambio de información referido se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI).-----

**TERCERA:** LA ENTIDAD designará hasta un máximo de DOS (2) personas, que actuarán como sus Representantes Técnicos y serán el enlace directo con el Operador que ANSES identifique. Los mismos son responsables por las gestiones ante ANSES que desarrollen en el marco del presente Convenio.-----

LA ENTIDAD designa como Representantes Técnicos a las

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
VICEPRESIDENTA

USO OFICIAL

personas consignadas en el ANEXO II - A del presente. Las casillas de correo electrónico declaradas en dicho ANEXO serán las únicas autorizadas a remitir consultas sobre la gestión de los trámites objeto del PROGRAMA.-----

**CUARTA:** Para todos aquellos datos que LA ENTIDAD requiera y que excedan de un listado cuyo contenido se limite a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio; y no estén expresamente autorizados por el Decreto n° 110/2018, se deberá requerir el consentimiento expreso del titular, utilizando el instrumento que se acompaña como ANEXO II - B.--

**QUINTA:** ANSES se compromete a: -----

a) Designar un operador de enlace que actuará en la órbita de la Dirección General de Monitoreo de la Gestión de Prestaciones.-----

b) Controlar y validar la documentación que se acompañe y en su caso requerir nueva o mayor prueba.-----

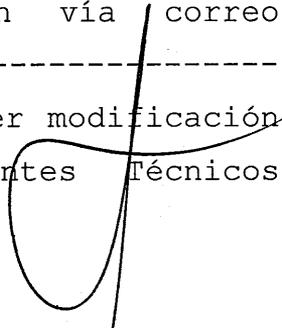
c) Otorgar a LA ENTIDAD una clave de la Seguridad Social Corporativa. Esta Clave sólo y exclusivamente permitirá al usuario habilitado a efectuar consultas relacionadas con el personal en relación de dependencia en actividad que se encuentre asociado a su CUIT como empleador.-----

**SEXTA:** LA ENTIDAD se compromete a: -----

a) Asumir la responsabilidad por el contenido de las comunicaciones efectuadas por los representantes designados en el ANEXO II-A, vía SITACI, Clave de Seguridad Social Corporativa y/o aquellas que se realicen vía correo electrónico.-----

b) Comunicar inmediatamente a ANSES cualquier modificación que surgiera respecto de los Representantes Técnicos

  
MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

  
AGUSTINA DIAZ CORDERO  
VICEPRESIDENTA



designados mediante el ANEXO II-A y/o casillas de correo electrónico denunciadas.-----

c) Comunicar a sus empleados cuando ANSES requiera documentación específica y enviarla al Operador de Enlace.---

d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del presente Convenio de Adhesión.-----

**SÉPTIMA:** LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.-----

En caso de excesiva utilización de los sistemas por hora ("Ráfaga de Transacciones") el servicio será inmediatamente interrumpido.-----

Se considerará como mínimo las siguientes medidas: -----

**a)** Construir y mantener una Red Segura.-----

1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos.-----

2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para contraseñas del sistema o parámetros de seguridad.-----

**b)** Proteger la información.-----

1. Proteger la información almacenada.-----

2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensible que viaja a través de redes públicas.-----

**c)** Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades.-----

1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus.---

2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.-

USO OFICIAL

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
PRESIDENTA

d) Implementar fuertes medidas de control de acceso.-----

1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio.-----

2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema.-----

3. Restringir físicamente el acceso a los datos.-----

e) Monitorear y testear las redes regularmente.-----

1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información.-----

2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos.-----

f) Mantener una política de seguridad de la información.---

1. Mantener una política que garantice la seguridad de la información.-----

**OCTAVA:** LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicará la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.-----

**NOVENA:** A los fines de la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.-----

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna, comunicado a la otra parte de modo fehaciente.-----

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Abogacatura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
VICEPRESIDENTA



Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.-----

**DÉCIMA:** Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley n° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.-----

**DÉCIMA TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.-----

**DÉCIMA CUARTA:** Cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31° y 32° de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales n° 25.326 y de su

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
PRESIDENTA

21

Decreto Reglamentario n° 1558/01 que se generaren por el repudro injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.-----

**DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia de la presente Convenio de Adhesión y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto.-----

Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo.-----

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en ANSES. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines la presente Convenio de Adhesión, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley n° 25.326, el Decreto n° 1.558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias.-----

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley n° 24.766 y los artículos 153° a 157° bis del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN en lo que fuera pertinente.-----

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
VICEPRESIDENTA



**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio de Adhesión no supone relación laboral alguna entre ANSES y aquellos representantes designados por LA ENTIDAD, o viceversa.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La implementación del PROGRAMA no implica erogación presupuestaria adicional para ANSES.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente Convenio de Adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá mientras continúe vigente el Programa. LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio de forma unilateral y sin expresión de causa, notificando a la otra parte por medio fehaciente, con una antelación de TREINTA (30) días. Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o procesos que se encuentren en curso de ejecución.-----

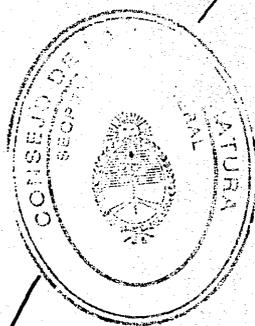
En prueba de conformidad, se suscribe el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, aceptándolo en todos sus términos.-----

**CPN Alexis Varady  
Administrador General  
del Poder Judicial de  
la Nación**

**Dr. Mariano de los Heros  
Director Ejecutivo de la  
Administración Nacional de  
la Seguridad Social  
(ANSES)**

**MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación**

**AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
VICEPRESIDENTA**





**ANEXO II-A**

**REPRESENTANTE TÉCNICO DE ENTIDAD**

Área/dependencia: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Nombre y Apellido: Analia Leppin

Cargo: Subdirectora General

Teléfono: 4370-2379

Correo Electrónico: [analia.leppin@pjn.gov.ar](mailto:analia.leppin@pjn.gov.ar);

[cmrecursoshumanos@pjn.gov.ar](mailto:cmrecursoshumanos@pjn.gov.ar)

**REPRESENTANTE TÉCNICO DE ENTIDAD II**

Área/dependencia:

Nombre y Apellido:

Cargo:

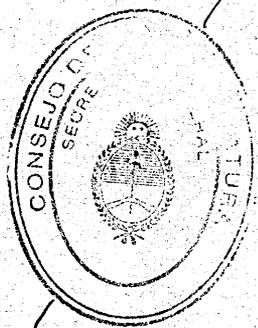
Teléfono:

Correo Electrónico:

USO OFICIAL

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
PRESIDENTE





ANEXO II-B

CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

Por la presente, \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_,  
presto consentimiento a fin de que la Administración Nacional  
de la Seguridad Social (ANSES) proceda transferir los datos  
referentes a mi historia laboral, años de servicios con  
aportes en relación de dependencia y/o autónomos,  
remuneraciones y situación previsional para el acceso a los  
beneficios de las Leyes n° 24.018, n° 24.241 o sus  
modificatorias, de manera gratuita, en el marco del Programa  
"ANSES va a tu trabajo".-----

Lo expuesto se suscribe teniendo conocimiento de los términos  
del artículo 11° de la Ley de Protección de Datos Personales  
n° 25.326 que establece que "[l]os datos personales objeto de  
tratamiento sólo pueden ser cedidos para el cumplimiento de  
los fines directamente relacionados con el interés legítimo  
del cedente y del cesionario y con el previo consentimiento  
del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la  
finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los  
elementos que permitan hacerlo[...]".-----

Firma:

Aclaración:

DNI:

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO  
VICEPRESIDENTA

